



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

General J. J. de Urquiza N° 257 - (3174)

Tel/FAX: 03445 - 422755

municipiordt2024@gmail.com / www.rosariodeltala.gob.ar



DECRETO N° 017/25.-

DISPONIENDO CLAUSURA.-

Departamento Ejecutivo, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección Municipal de Producción e Industria (Expte. N° 079/25) poniendo en conocimiento del informe confeccionado por el Encargado de la Oficina de Inspección de Comercio respecto a la actividad comercial realizada por el Sr. Marcelo Alderete, DNI N° 38.496.191 en el rubro “Casa de Tatuajes y Barbería”, en el inmueble sito en calle Gral. Ramírez N° 15, sin haber solicitado la Habilitación Comercial Municipal que se requiere; el Artículo 20º de la Ordenanza N° 300/88; el Decreto N° 066/02; la Ordenanza N° 1.699/18, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia constan dos notificaciones de fecha 9 de Mayo de 2024 y 8 de Enero de 2025 respectivamente, intimando a dar inicio a la inscripción y habilitación comercial, todas ellas bajo el apercibimiento de dar inicio al trámite de clausura.

Que en su Capítulo IV – Del Control de Inicio, Transferencia y/o Cese de las Actividades Gravadas, el Artículo 20º de la Ordenanza N° 300/88 dispone: “Previo al inicio de las actividades, los contribuyentes deberán solicitar y obtener el permiso de uso y la habilitación de los locales, salones, negocios o establecimientos en el Municipio en que habrán de desarrollarlas. La habilitación será otorgada por el Municipio cuando de la inspección practicada a los locales, salones negocios o establecimientos surja que se han cumplimentado las normas pertinentes, y una vez otorgada podrá ser cancelada si se verifica el incumplimiento de dichas normas...”, “No podrán desarrollarse actividades gravadas con esta tasa en locales, salones, negocios o establecimientos que carezcan de habilitación Municipal. La falta de habilitación Municipal originara la sanción que corresponda y no exime del pago de la tasa prevista en este Título”.-

Que el Decreto 066/2002 procede a reglamentar la Ordenanza 300/88, en cuanto refiere al mecanismo a seguir para la habilitación de cualquier tipo de actividad comercial en jurisdicción de este Municipio.-

Que la Ordenanza N° 1.699/18 regula específicamente los comercios o locales destinados a realizar tatuajes, colocación de piercing, pigmentación y otras



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

General J. J. de Urquiza N° 257 - (3174)

Tel/FAX: 03445 - 422755

municipiordt2024@gmail.com / www.rosariodeltala.gob.ar



similares mediante cualquier técnica, estableciendo que deberán estar habilitados por el Municipio de Rosario del Tala, quien deberá realizar inspecciones periódicas para constatar la higiene del lugar y el cumplimiento de la Ley N° 9911/2009 de la Provincia de Entre Ríos, a la que ésta Ordenanza adhiere.

Que en su informe la Oficina de Comercio indica expresamente que al día de la fecha no ha efectuado tramitación de alta de actividad comercial en el inmueble que más arriba se menciona.-

Que en virtud de lo mencionado es facultad plena del Departamento Ejecutivo disponer la clausura.-

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

En ejercicio de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la inmediata clausura por el término de diez (10) días a partir de la notificación de la presente de la actividad comercial “Casa de Tatujes y Barbería” que se desarrolla en el inmueble sito en Calle Gral. Ramírez N° 15 de esta ciudad, en virtud de no haber iniciado la tramitación que prevee el Artículo 20º de la Ordenanza N° 300/88, su Decreto Reglamentario N° 066/2002, y por incumplimiento de la Ordenanza N° 1699/18, conforme a las actas de notificación labradas por Inspección de Comercio que constan en Expte. N° 079/25, y hasta que los titulares del comercio de mención cumplimenten el trámite de habilitación pertinente.

ARTICULO 2º: Comisiónguese al Encargado de la Oficina de Inspección de Comercio a los efectos que se constituya y si fuere necesario requiriendo el auxilio de la fuerza pública, a notificar a quién se encuentre al frente de la actividad comercial aludida de lo aquí dispuesto y proceda a la clausura del local comercial arriba indicado con las formalidades que resultan de rigor.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia certificada del presente al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, etc.-



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

General J. J. de Urquiza N° 257 - (3174)

Tel/FAX: 03445 - 422755

municipiordt2024@gmail.com / www.rosariodeltala.gob.ar



MAURO ANDRÉS PANIZZA
Secretario General

JUAN RAMÓN MEDINA
Presidente Municipal